



DECRETO EDIL N° 247/2026
Sucre, 3 de julio de 2026

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado, disponiendo que, dentro de la jerarquía normativa del Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles conforme a sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado y establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como el instrumento normativo emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales confiere a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles para el ejercicio de sus competencias.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el régimen jurídico para el otorgamiento de honores y distinciones municipales, facultando al Ejecutivo Municipal a reconocer a personas naturales, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones que, por su trayectoria, méritos y servicios relevantes, hayan realizado aportes significativos al desarrollo del municipio, fortaleciendo los valores cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos y sociales.

Que, la Unidad Educativa "Daniel Sánchez Bustamante", fundada el 5 de julio de 1926, celebra el centenario de su creación, constituyéndose en una de las instituciones educativas de mayor tradición del municipio de Sucre, cuya trayectoria ha contribuido de manera permanente a la formación integral de generaciones de estudiantes, gracias al compromiso y vocación de servicio de sus directores, maestras, maestros, personal administrativo y comunidad educativa.

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconocer públicamente a las instituciones que, mediante su labor sostenida y su compromiso con la educación, contribuyen al desarrollo humano, al fortalecimiento de la identidad local y al progreso del municipio, constituyendo el centenario de la Unidad Educativa "Daniel Sánchez Bustamante" una ocasión de especial trascendencia institucional y social.



POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DISTINCIÓN). Otorgar la Estatuilla "**Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre**" a la **Unidad Educativa "Daniel Sánchez Bustamante"**, en conmemoración de su **Centenario de Creación**, como reconocimiento institucional a cien años de destacada labor educativa, formando generaciones de ciudadanos mediante el esfuerzo, compromiso y vocación de servicio de maestras, maestros y personal que, desde el 5 de julio de 1926, han contribuido al desarrollo educativo, humano y social del municipio de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ACTO DE ENTREGA). Disponer que la imposición de la Estatuilla "**Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre**" y la entrega del presente Decreto Edil se efectúen el día viernes 3 de julio de 2026, a horas 09:00, en instalaciones de la Unidad Educativa "**Daniel Sánchez Bustamante**", debiendo la Dirección Municipal de Comunicación, en coordinación con las unidades organizacionales competentes, adoptar las acciones administrativas y protocolares necesarias para el adecuado desarrollo del acto oficial.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE